



COMISIÓN SUPERIOR DE ORDENACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Datos que deberán contener los Proyectos de Urbanización para ser sometidos a la consideración de esta Comisión

Los proyectos de urbanización que, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 22 del Reglamento de 5 de diciembre de 1947, sean sometidos a la consideración de la Comisión Superior de Ordenación Provincial de Barcelona, deberán contener, ineludiblemente, los siguientes datos o antecedentes:

- a) — Plano de situación de la urbanización con relación a las zonas urbanas existentes en el mismo término municipal.
- b) — Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.
- c) — Información respecto al estado legal y de hecho de las urbanizaciones inmediatas.
- d) — Información fotográfica.
- e) — Espacios verdes.
- f) — Parcelación y distribución vial.
- g) — Cierre del perímetro de todas las manzanas.
- h) — Perfiles longitudinales (o cotas en los cruces e indicación de pendientes) y transversales tipo.
- i) — Afirmado, bordillos y aceras (disposición y clases).
- j) — Iluminación.
- k) — Arbolado y plantaciones.
- l) — Agua potable (origen y red de distribución).
- m) — Red de evacuación (detallando el sistema) y tratamiento y vertido de las aguas negras al final de los colectores.
- n) — Proyecto de Ordenanza de la zona que se ocupe.

Cuando la urbanización tenga carácter particular, además de los antecedentes expresados deberán consignarse los siguientes:

- o) — Nombre, apellidos y dirección del peticionario, y, en su caso, el nombre y dirección de la entidad urbanizadora, así como el nombre, apellidos y dirección del propietario o propietarios de los terrenos afectados.
- p) — Compromisos existentes, o a adquirir, entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios de solares.
- q) — Garantías tomadas, o a tomar, por el Ayuntamiento, para la debida observancia de los aludidos compromisos.
- r) — Medios económicos con que se cuenta para llevar a cabo la urbanización y previsiones adoptadas, o a adoptar, a tal fin.

Todo proyecto habrá de ser remitido a la Comisión Superior de Ordenación Provincial, en ejemplar triplicado y se enviará acompañado del expediente municipal a que el mismo haya dado lugar.

Además, será remitida, a dicha Comisión, una copia de cada uno de los Proyectos de Urbanizaciones existentes en el término municipal de que se trate, y también copia de las Ordenanzas Municipales, generales y parciales, que rijan en el territorio de dicho término, con indicación de la aprobación legal de unos y otras o, en su caso, del estado en que se encuentre su tramitación.

En el expediente antedicho se habrá de dar constancia de haber sido debidamente cumplimentados cuantos requisitos y trámites establece el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales.

Se excusará el envío de cuantos documentos o antecedentes hayan sido entregados con anterioridad a la Comisión.



Barcelona, octubre de 1948.

